



H. Ayuntamiento de Coquimatlán



OFICIO: 019/2025  
EXPEDIENTE: K:01

**ACTA NÚMERO 14 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO CELEBRADA EL DÍA LUNES 24 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

PRESIDENCIA: C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL, AL CENTRO: - EN COQUIMATLÁN, COLIMA, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LOS 09:30 MINUTOS (NUEVE DE LA MAÑANA CON TRAINTA MINUTOS), DEL DÍA **LUNES 24 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO "MANUEL LUCAS", DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES; LA SINDICO MUNICIPAL, C. EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA; LIC. WILVERT ANTONIO MAGALLON GARCIA; REGIDOR MUNICIPAL, LICDA. ADRIANA MARISELA JUAREZ RODRIGUEZ, REGIDORA MUNICIPAL; LIC. ENRIQUE ALEJANDRO GONZALEZ CONTRERAS; REGIDOR MUNICIPAL, LICDA. NOEMI GALLEGOS VENEGAS; REGIDORA MUNICIPAL, C. LEONOR ALCARAZ MANZO, REGIDORA MUNICIPAL; LIC. ELMER OMAR PINEDA DELGADO; REGIDOR MUNICIPAL, LIC. MANUEL PIZANO RAMOS; REGIDOR MUNICIPAL, LIC. MARGARITO PEREDIA MEDINA, REGIDOR MUNICIPAL CON EL FIN DE CELEBRAR **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

- 1.-LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.-DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- 3.-LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4.-LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA ANTERIOR.
- 5.- LECTURA, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DE LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA Y LOS MUNICIPIOS, REAFIRMANDO EL COMPROMISO MUTUO DE TRABAJAR EN PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL, EDUCATIVO Y EN OTRAS ESTRATEGICAS DE INTERÉS COMUN.
- 6.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE APROBACIÓN Y ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORCIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA Y EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO COMO ÓRGANO DE GOBIERNO, PARA REALIZAR CON MAYOR EFICIENCIA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS PARA EL AYUNTAMIENTO EN EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA.

*Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a large 'X' and some illegible scribbles.*

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.*



H. Ayuntamiento  
de Coquimatlán



7.- PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, DE LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES, DONDE LA C. MERCEDES MONTES DE OCA PERALTA LE HACE LLEGAR UN ESCRITO SOLICITANDO LA CANCHA TECHADA DE LA UNIDAD DEPORTIVA NORTE, "GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ MONTES", PARA LLEVAR A CABO UN BAILE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA RECABAR FONDOS PARA LA COMPRA DE UNA FISTURA. -----

8.- PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, DE LA FIRMA POR PARTE DE QUIENES ACTUALMENTE OSTENTAN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA SINDICATURA Y LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, DE LA ESCRITURA EN FAVOR DE LA C. YOLANDA HERNÁNDEZ FIGUEROA, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS URBANOS PERTENECIENTES A FUNDOS LEGALES DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN Y CON BASE AL ACUERDO APROBADO POR EL HONORABLE CABILDO EN SESIÓN CELEBRADA EL 02 DE FEBRERO DE 2004. -----

9.- DICTAMEN QUE AUTORIZA ADECUACIONES PRESUPUESTALES SOLICITADAS POR LAS PERSONAS TITULARES DE LA OFICIALIA MAYOR Y DE LA DIRECCION DE CULTURA POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL. -----

10.- ASUNTOS GENERALES.-----

11.- CLAUSURA.-----

**PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA.** AL PASAR LISTA DE ASISTENCIA MANIFESTARON SU PRESENCIA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SÍNDICO MUNICIPAL Y OCHO REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO. -----

**SEGUNDO PUNTO. - DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.** PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS PRESENTES PONERNOS DE PIE PARA PROCEDER A LA INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA, EN VIRTUD DE EXISTIR QUÓRUM LEGAL, SIENDO LAS 10:28 HORAS (DIEZ HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS) DEL DÍA LUNES 24 DE FEBRERO DE 2025, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA. -----

**TERCER PUNTO. – LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.** EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. -----

**CUARTO PUNTO. - LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.** EN ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES LA

*Manuscrito:*  
Ayuntamiento  
C. Gerardo  
X



H. Ayuntamiento  
de Coquimatlán



DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR ASI COMO EL ACTA CORRESPONDIENTE YA SE ENVIO AL GRUPO DE WHATSAPP Y TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE DARLE LECTURA, Y A SU VEZ SOLICITA LA APROBACION DEL ACTA ANTERIOR NO.13, EN EL USO DE LA VOZ EL REGIDOR MUNICIPAL LIC. MANUEL PIZANO RAMOS COMENTA QUE SE ACERCO CON EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS PARA REALIZAR UNAS PRECISIONES AL ACTA ANTERIOR POR EJEMPLO QUE SE ESPECIFIQUE QUE EL AUMENTO SERA CON RETROACTIVO AL 1 DE NOVIEMBRE Y QUE SEA PARA TODOS LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO Y PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; ASI COMO A LOS COMISARIOS MUNICIPALES EL AUMENTO SEA DE \$1,000.00 MENSUALES Y QUE SUS PAGOS DEBERAN DE SER DE FORMA QUINCENAL, QUEDANDO DISTRIBUIDOS \$500,00 PESOS POR QUINCENA. POR SU PARTE LA SINDICO MUNICIPAL COMENTA QUE TAMBIEN ELLA HIZO UNA PRECISION. POR SU PARTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS MENCIONA QUE POR PARTE DE SECRETARIA EXISTE LA MEJOR DISPONIBILIDAD DE ATENDERLOS CUANDO GUSTEN HACER UNA ACLARACION O PRECISION AL ACTA DE CABILDO QUE SE PONE A SU CONSIDERACION PARA APROBACION. DESPUES DE ESCUCHAR LOS COMENTARIOS SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES LA LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR NO. 13 .-----

**QUINTO PUNTO.- LECTURA, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DE LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA Y LOS MUNICIPIOS, REAFIRMANDO EL COMPROMISO MUTUO DE TRABAJAR EN PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL, EDUCATIVO Y EN OTRAS ESTRATEGICAS DE INTERÉS COMUN.** EN EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES CEDE EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO QUIEN COMENTA QUE SE PRETENDE REALIZAR LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA Y LOS MUNICIPIOS CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE BRINDAN APOYO MUTUO CON LA FINALIDAD DE EMPRENDER ACCIONES PARA LLEVAR A CABO PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERES RECIPROCO, CONGRUENTES CON SUS OBJETIVOS Y FINES INSTITUCIONALES; ASI COMO DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN EN BENEFICIO DE LA FORMACION ACADEMICA Y PROFESIONAL DE LOS INTEGRANTES DE AMBAS INSTITUCIONES. EN EL USO DE VOZ EL LIC. MANUEL PIZANO RAMOS COMENTA QUE ES IMPORTANTE QUE TODOS LOS CONVENIOS QUE FIRME EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBEN SER APROBADOS AQUÍ EN CABILDO, POR QUE LOS CONVENIOS SON ACUERDO DE VOLUNTADES Y QUE SE CONVIERTEN CON CONTRATOS CUANDO CREAN, ESTINGUEN Y/O ADICIONAN O MODIFICAN SU CONTENIDO. DESPUES DE ESCUCHAR LOS COMENTARIOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES SOMETE A VOTACION LA APROBACION PARA LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA Y LOS MUNICIPIOS, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. (ANEXO I) -----



H. Ayuntamiento  
de Coquimatlán



PARA  
**COQUIMATLÁN**  
2024 - 2027  
**SI HAY DE OTRA!**

**SEXTO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE APROBACIÓN Y ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORCIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA Y EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO COMO ÓRGANO DE GOBIERNO, PARA REALIZAR CON MAYOR EFICIENCIA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS PARA EL AYUNTAMIENTO EN EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA. EN EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO DELGADO LARIOS COMO PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA DA LECTURA AL DICTAMEN DE ESTUDIO Y AUTORIZACION EN SU CASO, DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL INICIO DEL PROGRAMA VIVIENDA PARA EL BIENESTAR. (ANEXO II) RESALTANDO QUE SU OBJETIVO CONSISTE EN EL ESTUDIO Y LA AUTORIZACION, EN SU CASO DE LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA Y EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, CON EL OBJETO DE REALIZAR CON MAYOR EFICIENCIA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA. EN EL USO DE LA VOZ EL REGIDOR MUNICIPAL LIC. MANUEL PIZANO RAMOS MENCIONA QUE ES IMPORTANTE QUE TODO ACTO QUE SE AUTORIZA SEA AVALADO POR EL CABILDO, SOBRE TODO PORQUE VA DIRIGIDO AL CIUDADANO, COMO ES EL CASO DE AGUA ZARCA QUE TIENE UN PROBLEMA DONDES ESTA INSTALADO EL TEMPLO Y EN LOS LIMONES EN LA CASA DE USOS MULTIPLES. RESPONDIENDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE YA SE RESOLVIO EL ASUNTO DE AGUA ZARCA, RESPONDIENDO EL REGIDOR MUNICIPAL QUE NO ES EN CUANTO A LA ELECTRIFICACION, SINO A LA POSESION Y QUE ESTA REALIZANDO LAS INVESTIGACIONES PARA DAR CERTEZA JURIDICA A ESE TERRENO. FINALMENTE EL LIC. MANUEL PIZANO RAMOS MENCIONA QUE CELEBRA LA FIRMA DE ESTE TIPO DE CONVENIOS. DESPUES DE ESCUCHAR LOS COMENTARIOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO DELGADO LARIOS SOMETE A VOTACION LA APROBACION LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORCIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA Y EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO COMO ÓRGANO DE GOBIERNO, PARA REALIZAR CON MAYOR EFICIENCIA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS PARA EL AYUNTAMIENTO EN EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA . APROBANOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. -----**

**SEPTIMO PUNTO.- PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, DE LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES, DONDE LA C. MERCEDES MONTES DE OCA PERALTA LE HACE LLEGAR UN ESCRITO SOLICITANDO LA CANCHA TECHADA DE LA UNIDAD DEPORTIVA NORTE, "GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ MONTES", PARA LLEVAR A CABO UN BAILE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA RECABAR FONDOS PARA LA**



H. Ayuntamiento  
de Coquimatlán



**COMPRA DE UNA FISTURA.** EN ESTE PUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES CEDE EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS QUIEN COMENTA QUE LA C. MERCEDES MONTES DE OCA PERALTA LE HIZO LLEGA UN ESCRITO DONDE SOLICITA SU VALIOSO APOYO PARA LLEVAR A CABO UN BAILE EN LA UNIDAD DEPORTIVA NORTE "GUSTAVO ALBERTO VAZQUEZ MONTES" ASI COMO VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, LO ANTERIOR PARA RECABAR FONDOS Y PODER ADQUIRIR UNA FISTULA QUE ESTA NECESITANDO. Y COMO LA LEY LO SEÑALA EN ESPACIO DEPORTIVOS SOLO EL CABILDO TIENE LA FACULTAD DE AUTORIZAR ESTOS PERMISOS, SOBRE TODO POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ESTA PERMISO ES MAS QUE NADA POR HUMANIDAD. DESPUES DE ESCUCHAR LA EXPLICACION EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES SOMETE A VOTACION LA APROBACION PARA QUE SE LLEVE A CABO UN BAILE EN LA UNIDAD DEPORTIVA NORTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA RECABAR FONDOS PARA LA C. MERCEDES MONTES DE OCA PERALTA, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. (ANEXO III) -----

**OCTAVO PUNTO.- PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, DE LA FIRMA POR PARTE DE QUIENES ACTUALMENTE OSTENTAN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA SINDICATURA Y LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, DE LA ESCRITURA EN FAVOR DE LA C. YOLANDA HERNÁNDEZ FIGUEROA, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS URBANOS PERTENECIENTES A FUNDOS LEGALES DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN Y CON BASE AL ACUERDO APROBADO POR EL HONORABLE CABILDO EN SESIÓN CELEBRADA EL 02 DE FEBRERO DE 2004. EN EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES CEDE EL USO DE LA VOZ AL LIC. JULIO CESAR VARGAS QUIEN COMENTA QUE POR PARTE DE LA DIRECCION JURIDICA SE LE HIZO LLEGAR UN EXPEDIENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DONDE LA C. YOLANDA HERNANDEZ FIGUEROA DESEA REALIZAR EL TRAMITE PARA ESCRITURACION; PRESENTANDO CONSTANCIA DE PROPIEDAD CON UNA POSESION DESDE HACE MAS DE 20 AÑOS DE UN LOTE UBICADO EN LA CALLE 12 DE OCTUBRE NO. 144 DEL FUNDO LEGAL DE COQUIMATLAN, COLIMA CON CLAVE CATASTRAL NO. 04-01-04-034-026-000 CON UNA SUPERFICIE DE 559.30 M2 A FAVOR DE LA C. YOLANDA HERNANDEZ FIGUEROA. TAMBIEN PRESENTA EL RECIBO NO. 08782 DE PAGO EMITIDO POR LA DIRECCION DE TESORERIA DEL AÑO 1997; EL DECRETO DE CONGRESO DEL ESTADO DONDE OTORGA LA POSESION DE DICHO TERRERO ASI COMO EL ACTA DE CABILDO DONDE SE AUTORIZA PARA QUE REALICEN LOS TRAMITES DE ESCRITURACION. DESPUES DE ESCUCHAR LOS COMENTARIOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACION LA AUTORIZACION DE LA FIRMA POR PARTE DE QUIENES ACTUALMENTE OSTETAN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA SINDICATURA Y LA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA ESCRITURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE REGULARIZACION DE PREDIOS URBANOS PERTENECIENTES A FUNDOS LEGALES DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN Y CON BASE AL ACUERDO APROBADO POR EL HONORABLE CABILDO EN SESION**



H. Ayuntamiento  
de Coquimatlán



CELEBRADA EL 02 DE FEBERO DE 2004. APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. (ANEXO IV) -----

**NOVENO PUNTO.- DICTAMEN QUE AUTORIZA ADECUACIONES PRESUPUESTALES SOLICITADAS POR LAS PERSONAS TITULARES DE LA OFICIALIA MAYOR Y DE LA DIRECCION DE CULTURA POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL. EN EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES SECRETARIO DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DA LECTURA AL DICTAMEN ANTES SEÑALADO (ANEXO V) RESALTANDO QUE SE DICTAMINO LA AUTORIZACION PARA ADECUACIONES PRESUPUESTALES SOLICITADAS POR LA ING. NANCY ELIZABETH RINCON ROJO, OFICIAL MAYOR Y POR EL PROFR. J. JESUS GUTIERREZ LOPEZ, DIRECTOR DE CULTURA; CONSISTENTES EN AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, CONFORME A LA AUTORIZACION DE CREACION DE UNA PARTIDA Y AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UN IMPORTE DE \$190,160.38 (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 38/100 M.N.) AMPARADOS EN REMANENTES FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 AL CIERRE DEL EJERCICIO EN LA CUENTA BANCARIA 150560910101 DE BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO SIGUE: EN LA PARTIDA 03-08-02-03 GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL DE LA CLASIFICACION POR OBJETOS DE GASTO, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 01-01-01 RECURSOS FISCALES Y EN LA UNIDAD EJECUTORA 03-01-04 DIRECCION DE CULTURA DE LA CLASIFICACION ADMINISTRATIVA POR \$176,240.38 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 38/100 M.N.); ASI COMO LA CREACION Y AMPLIACION EN LA PARTIDA 09-01-01-00 ADEFAS DE LA CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 01-01-01 RECURSOS FISCALES Y EN LA UNIDAD EJECUTORA 05-01-01 DESPACHO DE TESORERIA MUNICIPAL DE LA CLASIFICACION ADMINISTRATIVA, POR \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). DE LA MISMA MANERA SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE CULTURA, OFICIALIA MAYOR Y TESORERIA PARA EJERCER LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN LAS ADECUACIONES ANTES MENCIONADAS. DESPUES DE ESCUCHAR LA LECTURA Y EXPLICACION, EN EL USO DE LA VOZ EL REGIDOR MUNICIPAL LIC. MANUEL PIZANO RAMOS COMENTA PRECISAMENTE COMO INTEGRANTE DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL SE DEBE ANALIZAR A DETALLE PARA NO HACER ALGUNOS ACTOS ILEGALES Y NO SE AFECTE UN RUBRO ESPECIAL; PERO AL VER QUE EL PROVEEDOR PUEDA DEMANDAR AL AYUNTAMIENTO Y SE EROGUE MAS, SE DEBEN REALIZAR ESTAS MODIFICACIONES. AL NO HABER MAS COMENTARIOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES SOMETE A VOTACION EL DICTAMEN QUE AUTORIZA ADECUACIONES PRESUPUESTALES SOLICITADAS POR LAS PERSONAS TITULARES DE LA OFICIALIA MAYOR Y DE LA DIRECCION DE CULTURA POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. -----**

**DECIMO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES. EN EL USO DE LA VOZ EL REGIDOR**  
Reforma y Jesús Alcaraz s/n Col. Centro CP 28400 Coquimatlán, Col. Tel. 312 207 91 50



H. Ayuntamiento  
de Coquimatlán



MUNICIPAL LIC. MANUEL PIZANO RAMOS MENCIONA QUE ANTERIORMENTE YA HABIA SOLICITADO UNA INFORMACION, POR LO QUE LO HARA NUEVAMENTE SOLICITA LA INFORMACION DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LAS FIESTAS CHARROTAURINAS; A LO QUE LA OFICIAL MAYOR LE MENCIONA QUE SI LO PUEDE HACER MEDIANTE UN ESCRITO PARA SABER ESACTAMENTE COMO LO SOLICITA, RESPONDIENDE EL REGIDOR QUE LO HARA POR ESCRITO HACIENDOSELO LLEGAR AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. EN OTRO ASUNTO EL MISMO REGIDOR LE PREGUNTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL POR QUE EN ESTA OCASION NO SE PUSO LA TERRAZA JUNTO A LA PLAZA DE TOROS, RESPONDIENDO QUE LOS COMIERON LOS TIEMPOS. DE LA MISMA MANERA LE COMENTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EN UNA ENTREVISTA LO ESCUCHO DECIR QUE LAS SESIONES SE IBAN A TRANSMITIR EN VIVO Y MENCIONA QUE SOLICITARA QUE SE PUEDAN REALIZAR SESIONES DE CABILDO EN COLONIAS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, PREVIA DECLARACION OFICIAL DEL RECINTO. EN OTRO ASUNTO SOLICITA QUE LA JUEZ CIVICO ANALICE LAS LEYES PARA QUE VEA HASTA DONDE LLEGAN SUS FACULTADES, YA QUE A TENIDO CONOCIMIENTO DE QUE A TRATADO ASUNTOS QUE NO SON DE SU COMPETENCIA; Y TAMBIEN QUE AYUDE A LOS INFRACTORES Y APLIQUE SANCIONES CONFORME A LOS REGLAMENTOS; POR LO QUE SOLICITA UN INFORME DESDE EL 1 DE ENERO DE LOS EXPEDIENTES DE TODAS LAS RESOLUCIONES, YA SEAN INFRACCIONES, CONFLICTOS VECINALES Y QUE COMPAREZACA. RESPONDIENDO EL LIC. JULIO CESAR VARGAS QUE SOLAMENTE SE DEBEN ANALIZAR CUALES SON ASUNTOS DE INTERES PRIVADO Y CUALES PUBLICOS CONFORME A DERECHO PARA EVITAR VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS. EL MISMO REGIDOR LIC. MANUEL PIZANO RAMOS PREGUNTA ¿CUANTO TIEMPO VA A DURAR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA? RESPONDIENDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES QUE YA ESTAN ANALIZANDO AL POSIBLE DIRECTOR. EN EL USO DE LA VOZ LA REGIDORA MUNICIPAL LIC. ADRIANA MARISELA JUAREZ RODRIGUEZ LE COMENTA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE FALTAN POR INTEGRARSE DOS COMITES DE SALUD Y EL COMITE MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES. POR SU PARTE EL REGIDOR LIC. MARGARITO PEREDIA MEDINA TAMBIEN MENCIONA QUE FALTA LA INTEGRACION DEL COMITE DE DISCIPLINA. FINALMENTE EL REGIDOR LIC. WILVER ANTONIO MAGALLON GARCIA LOS INVITA A LA INTEGRACION DEL COMITE DE PARTICIPACION SOCIAL QUE SE INTEGRARA EL MARTES 25 DE FEBRERO EN LA UNIDAD DEPORTIVA NORTE. -----

*Handwritten notes in blue ink on the left margin:*  
Hoy se leyó

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.*

**DECIMO PRIMER PUNTO.- CLAUSURA.** AGOTADO EL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES DECLARO CLAUSURADA LA SESION, SIENDO LAS 11:42 (ONCE DE LA MAÑANA CON CUARENTA Y DOS MINUTOS) DEL DIA LUNES 24 DE FEBRERO DE 2025. -----

-----PARA CONSTANCIA DE ESTA, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. -----

-----DOY FE-----

*Handwritten signature in blue ink at the bottom right.*



H. Ayuntamiento  
de Coquimatlán



PARA  
**COQUIMATLÁN**  
SI HAY DE OTRA!

LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

*Evelyn R.O.*

C. EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA  
SINDICO MUNICIPAL

LIC. WILVER ANTONIO MAGALLON GARCIA  
REGIDOR MUNICIPAL

LICDA. ADRIANA MARISELA JUAREZ RODRIGUEZ  
REGIDORA MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE ALEJANDRO GONZALEZ CONTRERAS  
REGIDOR MUNICIPAL

LICDA. NOEMI GALLEGOS VENEGAS  
REGIDORA MUNICIPAL

C. LEONOR ALCARAZ MANZO  
REGIDORA MUNICIPAL

LIC. ELMER OMAR PINEDA DELGADO  
REGIDOR MUNICIPAL

LIC. MANUEL PIZANO RAMOS  
REGIDOR MUNICIPAL

LIC. MARGARITO PEREDIA MEDINA  
REGIDOR MUNICIPAL

HOJA DE FIRMAS DE LA ACTA NÚMERO 14 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H.  
CABILDO CELEBRADA EL DÍA LUNES 24 DE FEBRERO DE 2025.



UNIVERSIDAD  
DE COLIMA



PARA 2024 - 2027  
**COQUIMATLÁN**

ANEXO I DE LAS SESION ORDINARIA DEL H. CABILDO CELEBRADA EL DÍA  
LUNES 24 DE FEBRERO DE 2025.

2C.4.1/303000/146/2025

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO; Y, POR LA OTRA, EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LUIS GERARDO GARCÍA OLIVARES, ASISTIDO POR SU SÍNDICA MUNICIPAL, LA C. EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA, Y POR SU SECRETARIO, EL LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: La enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de Noviembre de 1980.

I.2 Que el Doctor en Educación CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO en su carácter de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

I.3 Que el registro federal de causantes es UCO 620901-9R6.

I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.

#### II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

II.1 Que es un órgano de gobierno y de administración del Municipio Libre de Coquimatlán, el cual es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica



2C.4.1/303000/146/2025

propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, fracciones II y III, inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; así como de los artículos 2° y 3° de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

II.2. Que concurre a través de su **Presidente Municipal**, el **C. LUIS GERARDO GARCÍA OLIVARES**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, fracciones II y III, inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; y, 1°, 25, 37 y 45 de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima. Dicho carácter se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Consejo Municipal Electoral de Coquimatlán, de fecha 13 de junio de 2024; así como también se acredita con el Acta número 94 de la Sesión Solemne del Honorable Cabildo, celebrada el día martes 15 de octubre del año 2024; documentaciones que se anexan en copia certificada al presente convenio de colaboración.

II.3. Que la **C. EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA**, en su carácter de **Síndica Municipal**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que se parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, acreditando su personalidad de Síndica Municipal mediante la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez otorgada por el Consejo Municipal Electoral de Coquimatlán, de fecha 13 de junio de 2024; así como también con el Acta número 94 de la Sesión Solemne del Honorable Cabildo, celebrada el día martes 15 de octubre del año 2024, en la que rindió protesta legal al cargo; documentaciones que se anexan en copia certificada al presente convenio de colaboración.

II.4. Que el **LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS**, en su carácter de **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma, todos los reglamentos y disposiciones emanados del propio ente municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, acreditando en este acto su personalidad de Secretario del Honorable Ayuntamiento mediante la copia certificada del Acta número 03 de la Sesión Extraordinaria del Honorable Cabildo, de fecha 02 de noviembre de 2024, en la que rindió protesta legal al cargo; documentación que se agrega en copia certificada al presente convenio.



2C.4.1/303000/146/2025

II.5. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número: MCC850101LUA

II.7. Que tiene establecido su domicilio oficial en la calle Reforma S/N, esquina con calle J. Jesús Alcaraz, colonia Centro, en Coquimatlán, Colima.

**III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:**

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio general de colaboración entre "LAS PARTES", consiste en establecer las bases conforme a las cuales se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones para llevar a cabo programas, proyectos y actividades de interés recíproco, congruentes con sus objetivos y fines institucionales; así como desarrollar acciones conjuntas que contribuyan en beneficio de la formación académica y profesional de los integrantes de ambas instituciones.

**SEGUNDA. - ALCANCES. -** Para la realización del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan, las cuales una vez integradas y aprobadas serán parte integral del presente convenio:

1.-Generar actividades conjuntas que impacten en el desarrollo y fortalecimiento de la sociedad, a través de las acciones que desde el ámbito de la competencia institucional de cada una de "LAS PARTES" que se consideren pertinentes, promoviendo siempre los valores que caracterizan a las mismas.

2.- Generar transferencia de conocimiento entre "LAS PARTES", en áreas como:

- a) Educación continua;
- b) Certificación de competencias;
- c) Servicio social y prácticas profesionales;



2C.4.1/303000/146/2025

- d) Innovación y emprendimiento
- e) Vinculación

3.- Intercambio de información estratégica que coadyuve a la competitividad, capacitación e instrumentación de proyectos de innovación y fomento de la cultura emprendedora en el sector empresarial.

4.- Acciones de incubación de Startups y/o MIPYMES que, de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia, permitan sentar las bases del desarrollo económico y de la competitividad.

5.- Organizar, así como coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar su servicio social y/o prácticas profesionales en "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o prácticas profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

6.- Organizar y realizar de manera conjunta cursos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, diplomados, seminarios y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES".

7.- Intercambiar experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación de "LA UNIVERSIDAD".

8.- Desarrollar actividades conjuntas en materia de emprendimiento dirigidas a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD".

9.- Implementar acciones de certificación de metodología.

10.- Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria en áreas de interés común.

11.- Las demás que "LAS PARTES" acuerden.

**TERCERA. - OPERACIÓN DEL CONVENIO.** - "LAS PARTES" acuerdan que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente convenio, deberán quedar formalizados mediante minutas de trabajo o convenios específicos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones de cada parte. Dichos convenios deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

**CUARTA. - GRUPO DE TRABAJO.** - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán



2C.4.1/303000/146/2025

un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

1. **"EL AYUNTAMIENTO"** designa como responsable del seguimiento jurídico del presente convenio a la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos; y, para la atención y seguimiento de las actividades a través de las minutas o los convenios específicos a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo, al Lic. Edgar Eduardo Delgado Larios, Secretario del Honorable Ayuntamiento, quien se podrá coordinar con las dependencias municipales y paramunicipales que, conforme a sus atribuciones y funciones, les compete intervenir.
2. **"LA UNIVERSIDAD"** designará como responsable de seguimiento jurídico a quien ejerza la titularidad de la Oficina de la Abogacía General y para la atención y seguimiento de las actividades a través de las minutas o los convenios específicos a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo, a las dependencias universitarias que conforme a sus atribuciones y funciones les compete intervenir.

**QUINTA. - FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.** - Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, serán coordinar las actividades a que se refiere la cláusula SEGUNDA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de generar los convenios y contratos específicos, que deberán contener la autorización de sus respectivos titulares.

**SEXTA.** - El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de **"LAS PARTES"**, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.



2C.4.1/303000/146/2025

**SÉPTIMA. - ASPECTOS LABORALES.** - El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o sobre aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

**NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento

**DÉCIMA. - COMUNICACIONES.** - Las comunicaciones y/o notificaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, "LAS PARTES" deberán dirigirlas



2C.4.1/303000/146/2025

por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

- a) "EL AYUNTAMIENTO": presidencia@coquimatlan.gob.mx
- b) "LA U DE C": abogaciageneral@ucol.mx

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre las partes.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

**DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO. - "LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES PENDIENTES. -** A la terminación del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. -** Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. -** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA QUINTA. - APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. -** Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.



2C.4.1/303000/146/2025

**DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN.** - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "LAS PARTES".
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA.** - La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2027. Asimismo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La terminación anticipada no generará indemnización alguna.

**DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.** - En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



UNIVERSIDAD  
DE COLIMA



PARA 2024 - 2027  
**COQUIMATLÁN**  
SI HAY DE OTRA!

2C.4.1/303000/146/2025

Leído el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 12 días del mes de febrero del año 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DR. CHRISTIAN JORGE TORRES  
ORTIZ ZERMEÑO  
RECTOR

C. LUIS GERARDO GARCÍA OLIVARES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA  
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS  
SECRETARIO

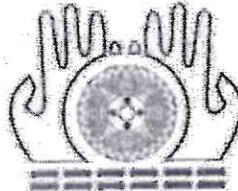
ANEXO II DE LA SESION ORDINARIA DEL H. CABILDO CELEBRADA EL DIA LUNES 24 DE FEBRERO DE 2025.



EXPEDIENTE NUM. 01/2025

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA

**NATURALEZA DEL ACUERDO:**  
Dictamen de estudio y autorización, en su caso, de la firma de un Convenio de Colaboración para el inicio del PROGRAMA VIVIENDA PARA EL BIENESTAR



DICTAMEN DE COMISIÓN DE CABILDO Y PROPUESTA DE ACUERDO

HONORABLE CABILDO MUNICIPAL  
Presente

Los suscritos Ciudadano Luis Gerardo García Aguilar, Licenciado Enrique Alejandro González Contreras y Licenciado Wilven Antonio Magallón García, en nuestros respectivos caracteres de Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlan; con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción III, párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en el artículo 45, fracción I, inciso I), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y, en el artículo 123, apartado A, fracción XVI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlan, Colima; nos permitimos presentar y someter a la distinguida consideración de este Cabildo en Pleno, el presente dictamen, cuyo objeto consiste en el estudio y la autorización, en su caso, de la firma de un Convenio de Colaboración entre el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima y el Municipio de Coquimatlan; ello, con el objeto de realizar con mayor eficiencia las obligaciones previstas para el Honorable Ayuntamiento en el artículo 126 de la



Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, para lo cual se formulan los siguientes:

### ANTECEDENTES:

**1. PRESENTACIÓN DEL ASUNTO.** El día 14 (catorce) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), fue recibido el Convenio de Colaboración entre Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima y el Municipio de Coquimatlán; ello, con el objeto de realizar con mayor eficiencia las obligaciones previstas para el Honorable Ayuntamiento en el artículo 126 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima. Dicho convenio fue enviado de manera electrónica por la Dirección General del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, al Ingeniero Miguel Ángel García Munguía, en su carácter de Director de Catastro Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlán.

En esa misma fecha, el citado Director de Catastro Municipal suscribió y presentó ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlán, su atento **Oficio No. AC-DCM-008/2028**, con copia para el Tesorero Municipal, el Contralor y el Secretario de este mismo Honorable Ayuntamiento. A través de esa comunicación oficial, el Director de Catastro Municipal hizo del conocimiento de tales autoridades municipales el formato propuesto para la firma de dicho convenio, solicitando su revisión y presentación ante el Pleno del Honorable Cabildo, para efectos de su aprobación, en su caso. Al respecto, destaca que el Director de Catastro Municipal, remitió también electrónicamente el formato antes indicado, para mayor agilidad en el tratamiento y atención a su solicitud.

**2. TURNO Y FECHA DE RECEPCIÓN EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA.** En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 67, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, el Lic. Edgar Eduardo Delgado Larios, en su carácter de Secretario, remitió electrónicamente al Ciudadano Luis Gerardo García Olivares, en su carácter de Presidente Municipal, el Convenio de Colaboración que se menciona en el punto que antecede, con el fin de hacerlo de su conocimiento y proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, fracción I y 67, fracción I del



H. Ayuntamiento  
de Coquimatlán.



Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, que establecen la facultad conjunta de preparar la información y documentación para el turno correspondiente, a fin de elaborar el dictamen y propuesta de acuerdo, en su caso.

El mismo día 14 (catorce) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), el Presidente Municipal instruyó al Secretario para que diera seguimiento de la revisión del referido Convenio de Colaboración por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlán, con el fin de analizar la fundamentación y motivación jurídica visible en dicho instrumento, así como para complementar la información correspondiente a este municipio que hubiera falta de ser plasmada.

En seguimiento de lo anterior, el día 17 (diecisiete) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), el Licenciado José Miguel Alcaraz Fonseca, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos, remitió el Convenio de Colaboración multicitado, de forma electrónica, al Secretario Municipal, una vez que fueron analizadas la fundamentación y motivación jurídicas, así como complementada la información faltante en tal instrumento, respecto al Municipio de Coquimatlán.

Por consiguiente, el mismo día 17 (diecisiete) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), el Secretario se reunió con el Presidente Municipal para exponerle de forma económica el Convenio de Colaboración, con la correspondiente revisión por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Hecho lo anterior, procedieron según lo dispuesto en los artículos 62, fracción I y 67, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, que establecen la facultad conjunta de preparar la información y documentación para el turno correspondiente, que en el caso concreto se determinó que el presente asunto se turnara a la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, a fin de elaborar el dictamen y propuesta de acuerdo, en su caso.

Luego entonces, mediante Oficio 019/2025, firmado el día 18 (dieciocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) por el Licenciado Edgar Eduardo Delgado Larios, Secretario Municipal, fue turnado el presente asunto a esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, para la elaboración del Dictamen y Propuesta de Acuerdo correspondiente, en su caso. Dicho Oficio fue recibido en la misma fecha de su elaboración, por el Ciudadano Luis Gerardo



García Olivares, en su carácter de Presidente de la Comisión de Cabildo antes referida.

**3. CONVOCATORIA Y VERIFICATIVO DE LA REUNIÓN DE COMISIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 101, fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, mediante Oficio 01/2025, signado el 19 (diecinueve) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) por el Ciudadano Luis Gerardo García Olivares, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, se convocó al resto de los integrantes para la celebración de la Reunión de Comisión para el análisis, discusión y aprobación del presente Dictamen de Comisión y Propuesta de Acuerdo, cuyo verificativo se señaló para las 08:00 (ocho horas) del 20 (veinte) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco).

Con base en los antecedentes planteados, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, nos permitimos formular las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**I. COMPETENCIA.** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, es competente para emitir el presente Dictamen y Propuesta de Acuerdo, según lo establecido en el artículo 115, fracciones II, párrafo penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 90, fracciones II, III, IV y V, y el artículo 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y, en el artículo 123, apartado A, fracción XVI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima.

**II. NÚMERO DE EXPEDIENTE Y OBJETO DEL DICTAMEN.** Por el número consecutivo, al turno del presente asunto le correspondió el número de **EXPEDIENTE 01/2025-2027**, cuyo objeto consiste en analizar y aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima y el municipio de Coquimatlán, ello, con el objeto de realizar con mayor eficiencia las obligaciones previstas para el Honorable Ayuntamiento en el artículo 126 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.



H. Ayuntamiento  
de Coquimatlán



PARA  
**COQUIMATLÁN**  
SI HAY DE OTRA

**III. ESTUDIO Y PROCEDENCIA.** Del análisis del Convenio de Colaboración citado en el punto que antecede, se advierte que su objeto consiste en realizar con mayor eficiencia las obligaciones previstas para el Honorable Ayuntamiento en el artículo 126 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, destacando que ese precepto establece las obligaciones que tienen los ayuntamientos en materia catastral.

Atendiendo a su objeto, se estima que la celebración del citado Convenio de Colaboración, contribuye a dotar de certeza jurídica a la población coquimatlense y a las personas que cuentan con bienes inmuebles en el municipio, al poder contar con una correcta cartografía y padrón catastral, poder acceder a avalúos catastrales y poder contar con plena identificación de sus inmuebles, a través de la clave catastral que se les asigne.

A su vez, se estima que el objeto del Convenio de Colaboración que se dictamina, contribuye a fortalecer la recaudación y hacienda municipal, pues entre las obligaciones catastrales correspondientes a los ayuntamientos, se encuentra la de elaborar las tablas de valores unitarios y de construcción, que sirven de base para calcular diversos ingresos que el Honorable Ayuntamiento obtiene derivado de la construcción y la propiedad de los inmuebles.

Se estima que lo anterior permite garantizar el principio de legalidad y el derecho humano a la seguridad jurídica, previstos sistemáticamente en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al poder realizar de manera más eficiente las obligaciones en materia catastral que tiene este Honorable Ayuntamiento y, consecuentemente, brindar mayor certeza respecto de la situación jurídica que guarden los inmuebles dentro del territorio municipal y respecto a los diversos tipos de ingresos que puedan generarse por concepto de propiedad o construcción, lo cual fortalece las finanzas municipales, propiciando mayores condiciones económicas para que el Honorable Ayuntamiento pueda seguir cumpliendo con sus obligaciones y prestando los servicios públicos municipales de la mejor manera posible.

**IV. DETERMINACIÓN.** En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, hemos realizado el correspondiente estudio y análisis de la procedencia del asunto planteado, y estimamos viable emitir la presente **DETERMINACIÓN DE**



**PROCEDENCIA** de la firma del Convenio de Colaboración entre el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima y el Municipio de Coquimatlán; ello, con el objeto de realizar con mayor eficiencia las obligaciones previstas para el Honorable Ayuntamiento en el artículo 126 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

Por lo expuesto y fundado con antelación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracciones II, párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 90, fracciones II, III, IV y V, y 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y, en el artículo 123, apartado A, fracción XVI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, se emite la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la firma del Convenio de Colaboración entre el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima y el Municipio de Coquimatlán; ello, con el objeto de realizar con mayor eficiencia las obligaciones previstas para el Honorable Ayuntamiento en el artículo 126 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

**SEGUNDO.** Se faculta al ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL**, a la **SÍNDICA MUNICIPAL** y **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se autoriza la designación del **Director de Catastro Municipal del Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán**, como enlace para el seguimiento del Convenio de Colaboración mencionado previamente.



Coquimatlán, Colima, a 20 (veinte) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco)  
**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA**



El Ayuntamiento  
de Coquimatlán



PARA  
**COQUIMATLÁN**  
SI HAY DE OTRA!

*[Handwritten signature]*

**C. LUIS GERARDO GARCÍA OLIVARES**  
Presidente de la Comisión

*[Handwritten signature]*

**LIC. ENRIQUE ALEJANDRO GONZÁLEZ CONTRERAS**  
Secretario

*[Handwritten signature]*

**LIC. WILVERT ANTONIO MAGALÓN GARCÍA**  
Secretario



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

Colima se transforma  
**CONTIGO**

**IRTEC**  
Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima



2022 - 2027  
**COQUIMATLÁN**  
SI HAY DE OTRAS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN ADELANTE EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL GALINDO BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE "CONVENIO", SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COLIMA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA; LA C. EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA Y EL LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE "CONVENIO", SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como facultad de los municipios, administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; los municipios percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales los impuestos que gravan la propiedad inmobiliaria, así como percibir los ingresos que se generen por estos conceptos, lo que los fortalece económicamente para prestar mejores servicios públicos en beneficio de la ciudadanía.

**SEGUNDO.** Que con fecha 25 de agosto de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", el Decreto número 560, que contiene la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima que, de conformidad con el artículo 1º, dicha Ley tiene por objeto regular la función catastral, registral, territorial y del comercio del Estado. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia obligatoria en la entidad. Y en el artículo 126, quedó establecido que, a los Ayuntamientos les corresponde, entre otras cosas, mantener actualizada la cartografía de su Municipio, solicitar a las dependencias y organizaciones auxiliares federales y estatales, así como a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, los datos, documentos o informes que sean necesarios para integrar y actualizar el padrón catastral municipal, realizar los trabajos técnicos tendientes a lograr la identificación, valuación, revaluación y delimitación de los predios de su jurisdicción e inscribir los bienes inmuebles en el padrón catastral y mantenerlo actualizado.



**TERCERO.** Que, a través de la implementación de Proyectos de Modernización, "EL INSTITUTO" contempló la adquisición de bienes y servicios de informática para brindar certeza jurídica, patrimonial y de utilidad pública, a partir de la conservación, integración, actualización de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para mejorar sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia, elementos que podrán permitir asumir con eficacia no sólo las funciones que de antemano les conceda la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, sino además, coadyuvar con la Dirección de Catastro del Estado, en la realización de otras funciones complementarias, para hacer una realidad la descentralización de esta importante función pública, acercando las ventanillas a los usuarios de los servicios catastrales.

**CUARTO.** Que, sólo mediante la participación amplia y decidida del Ayuntamiento de Coquimatlan, será posible lograr la permanente actualización del inventario de la propiedad raíz en el estado, condición indispensable para lograr un incremento constante en los niveles de recaudación de los gravámenes inmobiliarios, con mayor equidad y justicia para las y los propietarios, de las y los poseedores de bienes inmuebles ubicados en el municipio de Coquimatlan.

**QUINTO.** Los Proyectos de Modernización de "EL INSTITUTO" para brindar certeza jurídica, patrimonial y de utilidad pública, a partir de la conservación, integración, actualización de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para mejorar sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia, se implementará en los 10 (diez) municipios del Estado de Colima: 1. Armería; 2. Colima; 3. Comala; 4. Cuauhtémoc; 5. Coquimatlan; 6. Ixtlahuacán; 7. Manzanillo; 8. Minatitlan; 9. Tecoman y 10. Villa de Alvarez.

Que consistirá en, la realización de los trabajos técnicos tendientes a lograr la identificación, valuación, revaluación y delimitación de los predios de su jurisdicción, así como la expedición y notificación de los avalúos catastrales.

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:**

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía de gestión para normar sus funciones.

Tendrá por objeto llevar a cabo la función catastral, registral, territorial y del comercio del Estado, en los términos de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

Colima se transforma  
**CONTIGO**

**IRTEC**  
Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima



2024 - 2027  
**COAHUILA**  
SI HAY DE ORAL

El instituto, es el órgano rector de la función catastral, registral y territorial en los ámbitos municipal y estatal.

Tendrá a su cargo integrar operativa y electrónicamente la información de las bases de datos y archivos públicos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Catastro del Estado y del Registro del Territorio, con el propósito de brindar seguridad y certidumbre a los actos jurídicos correspondientes celebrados en la entidad, así como promover y procurar la eficiencia y eficacia de las funciones administrativas relativas del Gobierno del Estado, mediante el establecimiento de una base territorial confiable y oportuna, completa, integrada e interoperable, al servicio de la sociedad.

El Instituto para llevar a efecto su actividad, contará con el apoyo de la Dirección del Registro Público y del Comercio, la Dirección de Catastro y la Dirección del Registro del Territorio, con las funciones y atribuciones que determine esta Ley, y su Reglamento.

**I.1. EL LIC. MIGUEL ÁNGEL GALINDO BARRAGÁN**, en su carácter de **Director General del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima**, acredita su personalidad con copia certificada del acta número 01/2025 de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima celebrada el día dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, en la cual se le otorgó Poder General para para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales; Poder General para Actos de Administración y de Dominio; y Poder General en materia Laboral, y como consecuencia, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento, conforme lo establecen los Artículos 19, 28 fracción IV, 41, 43 fracciones II, IV, XVII y XXIII y demás relativos de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

Que, de conformidad con el artículo 28, fracciones I, II, IV, IX, XIV y XXII, de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, "EL INSTITUTO", tiene las facultades y obligaciones siguientes: dirigir, coordinar, organizar, ejercer, vigilar y evaluar la función territorial, catastral, registral y del comercio en el Estado; regular, administrar y prestar los servicios inherentes a la integración electrónica de la información de las bases de datos y archivos públicos territoriales, catastrales, registrales y del comercio del Estado; **suscribir convenios institucionales o, en su caso, mecanismos efectivos de coordinación con entidades y dependencias municipales, estatales y federales, así como con organizaciones privadas y sociales, en los términos**



establecidos en esta Ley; crear un mecanismo ágil y eficaz de asesoramiento y capacitación permanente a las instituciones públicas y privadas para la implementación y uso de los sistemas y servicios que presta el Instituto a los Municipios en los planes y programas de formación de los recursos humanos requeridos para un óptimo desempeño de la Unidad Municipal de Catastro y la implementación y uso del manual; fomentar e implementar la creación de sistemas para mejorar y actualizar permanentemente los trámites, servicios y procedimientos a su cargo y efectuar, en coordinación con dependencias federales y estatales, los estudios para apoyar la determinación de los límites del territorio del Estado y de los municipios. Derivado de ello, concurre a la suscripción del presente instrumento jurídico.

- 1.2. El Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, es propietario del DRON WINGTRA ONE RXI RII GEN II, modelo WingTraOne GEN II, registrado con número de inventario 54-00956 y amparado con la factura número 3518, de fecha 18 de agosto de 2024, expedida por GEOMEXICA EQUIPOS E INSUMOS TOPOGRAFICOS.

Con la utilización de este equipo, permitirá la realización de levantamiento de imágenes aéreas de alta resolución de las áreas urbanas y rurales no registradas para mejorar la precisión y eficiencia en la recolección de datos.

La información obtenida será incorporada al padrón catastral del municipio de Coquimatlán, en formato compatible al sistema de información empleado por el municipio.

- 1.3. Señala como domicilio el ubicado en Palacios Legislativos y de Justicia, sito en Calzada Pedro A. Galván sin número Zona Centro, en la ciudad de Colima, Colima, C.P. 28000.
- 1.4. Desea realizar el presente instrumento jurídico con "EL AYUNTAMIENTO", conforme a las CLAUSULAS del presente "CONVENIO".

**II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:**

- II.1. Es un organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía de gestión para normar sus funciones. una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme al artículo 90 de la Constitución Política

*Handwritten notes in blue ink:*  
 mce  
 ayay



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

Colima se transforma  
**CONTIGO**

**IRTEC**  
Instituto Registral y Catastral del Estado de Colima



2000 - 2007  
**COQUIMATLÁN**  
SI MAY DE OTRAS

del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que, el Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3 de la citada Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 14, párrafos primero, segundo y tercero, y 17 del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, es el Órgano de Gobierno Municipal mediante el cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad. Es depositario de la función pública municipal, por lo que constituye la primera instancia de gobierno en el Municipio, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover su desarrollo integral y sustentable y tendrá su sede administrativa en la cabecera del municipal de Coquimatlán, que es la localidad urbana del mismo nombre, cuyo domicilio oficial se ubica en el inmueble que ocupa el palacio municipal.

Respecto a las competencias jurídicas que se otorgan al Gobierno Municipal, de conformidad en lo establecido por la Constitución Federal y local, así como en la Ley del Municipio Libre, éstas se ejercerán por conducto del Ayuntamiento de manera



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

Colima se transforma  
**CONTIGO**

**IRTEC**  
Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima



2024 - 2027  
**COQUIMATLÁN**  
SI HAY DE OTRAS

exclusiva, por lo que no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

II.2. En el sexto punto del orden del día del **Acta de Cabildo número 12**, correspondiente a la **Sesión Ordinaria**, celebrada en fecha 24 de Febrero de 2025, el Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, **aprobó la suscripción del presente "CONVENIO", entre el Municipio de Coquimatlán, Colima**, a través de su Órgano de Gobierno, el H. Ayuntamiento de Coquimatlán, por conducto del Presidente, Síndica y Representante Legal y la Secretaria, todos del H. Ayuntamiento de Coquimatlán y el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, por conducto del **Director General del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima**.

II.3. El **C. LUIS GERADO GARCIA OLIVARES**, en su carácter de **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima**, **acredita su personalidad en este Instrumento jurídico**, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal, de fecha 13 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Coquimatlán, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima y el Acta número 94 de la Sesión Solemne de Toma de Protesta del H. Cabildo de la Administración 2024 - 2027, celebrada el 15 octubre de 2024, por el H. Cabildo del Municipio de Coquimatlán, Colima, mediante la cual, en el Séptimo Punto del orden del día, tomó protesta legal del cargo.

De conformidad con las **facultades y obligaciones que le son conferidas**, se encuentran las siguientes: ser la ejecutora de las determinaciones del Cabildo respecto a las funciones de carácter administrativo, en su calidad de jefe y titular de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, cumplir y hacer cumplir la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los reglamentos, los bandos municipales y las resoluciones del Cabildo, suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, promover el desarrollo económico de las comunidades, la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, comunicar los acuerdos, resoluciones y determinaciones del Cabildo, y en general, proveer todo lo necesario para el funcionamiento administrativo y de gobierno del municipio; derivado de ello, concurre a la suscripción del presente instrumento jurídico.



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

Colima se transforma  
**CONTIGO**

**IRTEC**  
Instituto Para el Registro del Tránsito  
del Estado de Colima



**COQUIMATLÁN**  
SI UNO DE NOSOTROS

El fundamento legal para suscribir el presente "CONVENIO", está sustentado en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I, párrafos primero, segundo y tercero, 92, fracción I y 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, fracción I, 10, numeral 5, 37 y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 6, 7, 14, 15, 17, 18, 61, 62, 63, 67, 84, 165, 185, del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima.

- II.4. La **C. EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA**, en su carácter de **Síndica y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, acredita su personalidad en este acto jurídico**, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal, de fecha 13 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Coquimatlán, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima y el Acta número 94 de la Sesión Solemne de Toma de Protesta del H. Cabildo de la Administración 2024-2027, celebrada el 15 octubre de 2024, por el H. Cabildo del Municipio de Coquimatlán, Colima, mediante la cual, en el Noveno Punto del Orden del Día, tomó protesta legal del cargo.

De conformidad con las **facultades y obligaciones que le son conferidas**, se encuentran las siguientes: la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, por lo que concurre a la firma del presente instrumento jurídico.

El fundamento legal para suscribir el presente "CONVENIO", está sustentado en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I, párrafos primero, segundo y tercero y 92, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 51, fracciones II, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 16, 62, 63, 97 Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima.

- II.5. El **LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS**, en su carácter de **Secretario del Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, acredita su personalidad en este acto jurídico**, con el Acta de Cabildo número 01, de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Municipio de Coquimatlán, Colima, celebrada el 02 de Noviembre del 2024, por la que se designó su nombramiento y tomó protesta legal del cargo.



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

Colima se transforma  
**CONTIGO**

**IRTEC**  
Instituto Para el Registro del Territorio  
del Estado de Colima



2024 - 2027  
**COQUIMATLÁN**  
SI HAY DE OTRAS

De conformidad con las **facultades y obligaciones que le son conferidas**, se encuentran las siguientes: el despacho de los asuntos de carácter administrativo y auxiliar en sus funciones a la presidenta municipal, refrendar con su firma, todos los reglamentos y disposiciones emanadas del ayuntamiento y las demás que le señalen las leyes y reglamentos, por lo que concurre a la firma del presente instrumento jurídico.

**El fundamento legal para suscribir el presente "CONVENIO"**, está sustentado en los artículos 27, inciso c), 45, fracción I, inciso j), 65, fracción I, 67, 68 y 69, fracciones X y XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 185, 193, 219, del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima.

- II.6. Para los efectos legales de este **"CONVENIO"** señala como su domicilio, el edificio que ocupan las oficinas del Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, ubicado en la calle Reforma esquina Jesús Alcaraz sin número colonia centro, Código Postal 28400, en el Municipio de Coquimatlán, Colima.
- II.7. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es MCC850101LUA
- II.8. Desea realizar el presente instrumento jurídico con **"EL INSTITUTO"**, conforme a las **CLAUSULAS** del presente **"CONVENIO"**.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- III.1. Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, que no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar su vigencia.
- III.2. Tienen interés en suscribir el presente **"CONVENIO"**, de tal manera que sea el instrumento mediante el cual, se establezcan las acciones y estrategias necesarias que contribuyan al cumplimiento de su objeto, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas conforme a los ordenamientos legales y administrativos vigentes y aplicables.
- III.3. Con el fin de dar cumplimiento al convenio de coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Colima y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a través del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio y Catastros que contribuye al ordenamiento y planeación territorial, como articuladores de bienes, del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, con el



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

Colima se transforma  
**CONTIGO**

**IRTEC**  
Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima



1924 - 2024  
**COQUIMATLÁN**  
SI MUY DE MUY

fin de brindar certeza jurídica, patrimonial y de utilidad pública, a partir de la conservación, integración, actualización de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para mejorar sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia, elementos que podrán permitir asumir con eficacia no solo las funciones que de antemano les conceda la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, sino además coadyuvar con la Dirección de Catastro del Estado y con los Catastros municipales de nuestra Entidad, en la realización de otras funciones complementarias, para hacer una realidad la descentralización de esta importante función pública, acercando las ventanillas a los usuarios de los servicios catastrales, tal y como quedo establecido en el considerando Tercero del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:**

"**EL INSTITUTO**" y el "**EL H. AYUNTAMIENTO**", convienen en coordinarse en materia administración catastral, para el efecto de que, el "**EL H. AYUNTAMIENTO**" pueda realizar con mayor eficiencia las funciones que le confiere el artículo 126 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

Para la cual "**EL INSTITUTO**" se asiste de la **Dirección de Catastro del Estado de Colima** y el "**EL H. AYUNTAMIENTO**" de la **Dirección de Catastro** y la **Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima**, para que en el ámbito de sus atribuciones que les confieren la leyes y reglamentos, den cumplimiento y ejecuten el presente "**CONVENIO**".

El presente convenio regulará algunas de las obligaciones que le corresponden a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" y que se encuentran estipuladas en la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, las cuales son las siguientes:

- a) Mantener actualizada la cartografía de su Municipio;
- b) Actualizar el padrón catastral municipal;
- c) Consulta por nombre catastro y registro;



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

Colima se transforma  
**CONTIGO**

**IRTEC**  
Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima



1924 - 2027  
**COQUIMATLÁN**  
SI HAY OBRAS

- d) Expedir y notificar los avalúos catastrales;
- e) Inscribir los bienes inmuebles en el padrón catastral y mantenerlo actualizado;
- f) Proporcionar a la Dirección de Catastro del Estado, cada quince días, la información relativa para integrar y actualizar el padrón catastral de cada uno de ellos. Las observaciones que formule la Dirección de Catastro del Estado a la información enviada por los municipios, deberán ser corregida y reingresada en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su recepción, y
- g) La generación y conclusión de la trasmisión patrimonial.

Asimismo, "EL H. AYUNTAMIENTO" acepta compartir la información cartográfica con que cuenta del antes y después de las obras concluidas, así como de los programas de ordenamientos y de obras con seguro federal, con el fin de identificar los predios y saber si éstos cuentan con infraestructura o no.

Por su parte "EL INSTITUTO", a través de la **Dirección de Catastro del Estado de Colima** se compromete a realizar vuelos de dron en el territorio de la jurisdicción de "EL H. AYUNTAMIENTO", donde se requiera actualización o análisis de la cartografía de predios urbanos, rurales y zonas de posible riesgo, para obtener imágenes con resolución espacial para identificar construcciones y límites de predios.

Por su parte, "EL INSTITUTO" obtendrá de "EL H. AYUNTAMIENTO" imágenes completas con los procesos requeridos y sus metadatos respectivos para su posterior uso cartográfico, así como las capas de información cartográfica que se consideren formen parte de la cartografía base, generadas a partir de la restitución de dichas imágenes.

**SEGUNDA. FUNCIONES:**

Las funciones catastrales a que se refieren la cláusula anterior, las realizará "EL H. AYUNTAMIENTO" respecto de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Coquimatlán, Colima.

**TERCERA. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:**

"EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a crear y mantener la estructura administrativa necesaria, para desarrollar en forma eficaz las funciones que se delegan.



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

Colima se transforma  
**CONTIGO**

**IRTEC**  
Instituto Registral y Catastral del Estado de Colima



1922 - 1997  
**COQUIMATLÁN**  
SI UNO DE NOSOTROS

#### **CUARTA. INSCRIPCIÓN DE INMUEBLES Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL:**

En materia de inscripción de bienes inmuebles y actualización del padrón catastral, "EL H. AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir en los formatos aprobados por la **Dirección de Catastro del Estado de Colima**, las manifestaciones de inscripción, solicitudes de transmisión patrimonial o cesión de derechos, solicitudes de fusión y subdivisión, de registro de fraccionamientos y condominios y demás solicitudes y manifestaciones que tiendan a modificar la información del padrón catastral, tanto gráfico como alfanumérico;
- II. Revisar y en su caso rechazar, las solicitudes y manifestaciones a que se refiere la fracción anterior, cuando no hubiesen sido formuladas correctamente o debidamente soportadas con la documentación requerida;
- III. Tramitar administrativamente las solicitudes y manifestaciones, operando las altas, bajas y modificaciones al padrón catastral, de conformidad con los procedimientos administrativos previstos en el Manual de Operación y Servicios Catastrales autorizado por la Secretaría de Finanzas;
- IV. Autorizar los trámites a que se refiere la fracción anterior, y
- V. Remitir a la **Dirección de Catastro del Estado de Colima**, copias de las solicitudes, manifestaciones, levantamientos catastrales y demás documentos que constituyan el soporte de las modificaciones que se realicen al padrón catastral.

#### **QUINTA. IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES:**

En materia de identificación de bienes inmuebles, "EL H. AYUNTAMIENTO" asignará de conformidad con los criterios emitidos por la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, las claves catastrales a los inmuebles que se inscriban en el padrón catastral, de conformidad con la fracción IV del artículo 126 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

#### **SEXTA. COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:**

En materia de comprobación del cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima e imposición y cobro de sanciones, "EL H. AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes atribuciones:



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

Colima se transforma  
**CONTIGO**

**IRTEC**  
Instituto Para el Registro del Territorio  
del Estado de Colima



**COQUIMATLÁN**  
SI HAY DE OTRA

- I. Ordenar y practicar las acciones de comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las y los propietarios y de las y los poseedores de bienes inmuebles.
- II. Levantar en su caso las actas de las actuaciones que determinen la comisión de infracciones a la Ley de Asentamientos Humanos.
- III. Emitir y notificar las resoluciones de imposición de sanciones por violaciones a la Ley de Asentamientos Humanos.
- IV. Recaudar los importes de las multas a que se refiere la presente cláusula.
- V. Cobrar por los medios coactivos previstos por la Ley General de Hacienda Municipal, las multas a que se refiere esta cláusula, que no sean pagadas por los infractores en el plazo establecido.

**SÉPTIMA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES Y COBRO DE DERECHOS:**

En materia de prestación de servicios catastrales y cobro de derechos por los mismos, "EL H. AYUNTAMIENTO" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Recibir las solicitudes de servicios que presenten las y los interesados;
- II. Tramitar los servicios solicitados y entregar previa autorización del funcionario competente, los productos derivados de las solicitudes, y
- III. Recaudar los importes que por concepto de derechos establezca la Ley de Hacienda del Estado vigente, por la prestación de los servicios catastrales, los que ingresarán a su erario en concepto de incentivo por su colaboración.

**OCTAVA. ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY:**

Las atribuciones previstas por la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, y que no estén no incluidas dentro del presente instrumento jurídico, serán ejercidas en la forma, términos y por las autoridades competentes en la citada ley.

**NOVENA. REUNIONES Y/O TALLERES:**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar reuniones



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

Colima se transforma  
**CONTIGO**

**IRTEC**

Instituto Para el Registro y el Territorio del Estado de Colima



2024-2027  
**COQUIMATLÁN**  
SI MUY DE OTRAS

y/o talleres, a través de las cuales, se compartan acciones acerca de la actualización territorial y/o vuelos de dron para mantener actualizada la información catastral y que se cumpla en sus términos con el objeto de este instrumento, o para unificar los criterios en la realización de los trabajos catastrales. El citado funcionario o funcionaria municipal, por su parte, deberá asistir invariablemente a dichas reuniones.

"EL INSTITUTO" nombra como enlace para la celebración de dichas reuniones a la persona titular de la **Dirección de Catastro del Estado de Colima**, quien será el responsable de que "EL H. AYUNTAMIENTO" cumpla en sus términos lo estipulado en este convenio; por su parte "EL H. AYUNTAMIENTO" nombra como enlace a la persona titular de la **Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima**, quien será el responsable de coordinar todo lo relativo a las obligaciones contenidas en el presente instrumento y que son obligaciones de "EL H. AYUNTAMIENTO".

#### DÉCIMA. CAPACITACIÓN TÉCNICA:

"EL INSTITUTO" a través de la **Dirección de Catastro del Estado de Colima**, proporcionará al "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando se requiera a juicio de alguna de las partes, la capacitación técnica necesaria para la realización eficaz de las funciones delegadas.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRARSE RECÍPROCAMENTE INFORMACIÓN:

"EL INSTITUTO" a través de la **Dirección de Catastro del Estado de Colima** y "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de la **Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima**, se obligan a suministrarse recíprocamente toda la información y documentación que requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio, ajustándose a los plazos y procedimientos establecido en la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

#### DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DE CONVENIO:

"EL INSTITUTO" podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza el "EL AYUNTAMIENTO", cuando éste, incurra en incumplimiento de algunas de las obligaciones que se le confieren en este instrumento jurídico, para ello, bastara que, se realice una notificación por escrito a la otra parte, con al menos 30 treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente "CONVENIO" con las formalidades citadas en el párrafo que antecede, debiendo fundar y motivar las razones por las cuales dan por concluido el instrumento jurídico.



**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:**

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este acuerdo y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo, sujetándose a la normatividad de "EL INSTITUTO". Para su difusión, se deberá contar con la previa autorización de "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL:**

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga para dar el debido cumplimiento al objeto de este "CONVENIO", mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario y/o sustituto.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán ningún tipo de responsabilidad civil, penal y/o administrativa, derivada de cualquier daño y/o perjuicio que pudiera causarse como consecuencia de la eventualidad de un caso fortuito o fuerza mayor; por lo que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR:**

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente acuerdo, tal como se estipuló en la cláusula novena del presente "CONVENIO".

**DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE MATERIALES:**

"LAS PARTES" convienen en utilizar en forma adecuada los materiales y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran cualquier tipo de daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN:**

El presente "CONVENIO" podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", las cuales se obligarán a cumplirlas a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

Colima se transforma  
**CONTIGO**

**IRTEC**  
Instituto Para el Registro del Territorio  
del Estado de Colima



**COQUIMATLÁN**  
2022 - 2027  
SI HAY DE QUIÉ  
H. Ayuntamiento de Coquimatlán

éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA NOVENA. BUENA FE:**

El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, de no ser así, "LAS PARTES" se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del fuero común, con sede en la ciudad de Colima, Colima, renunciado, desde ahora, al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA. VIGENCIA:**

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia y surtirá efectos a partir de que sea firmado por "LAS PARTES", y concluirá el 15 de octubre de 2027. No obstante ello, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte, con al menos 30 treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído el presente "CONVENIO" por "LAS PARTES" que en el intervienen, y enteradas de su valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiseis.

POR "EL INSTITUTO":

POR "EL H. AYUNTAMIENTO":

**LIC. MIGUEL ÁNGEL GALINDO BARRAGÁN**  
Director General del Instituto para el Registro  
del Territorio del Estado de Colima

**C. LUIS GERADO GARCIA OLIVARES**  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento  
de Coquimatlán, Colima



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

Colima se transforma  
**CONTIGO**

**IRTEC**  
Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima



2025 - 2027  
**COQUIMATLÁN**  
SI UNO DE NOSOTROS

**C. EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA**  
Síndica del H. Ayuntamiento de  
Coquimatlán, Colima

**LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
de Coquimatlán, Colima

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA [REDACTED] QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA, CON EL OBJETO DE COORDINARSE EN MATERIA ADMINISTRACIÓN CATASTRAL, PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN PUEDA REALIZAR LAS FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA.

ANEXO III DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NO. 14 CELEBRADA EL DIA LUNES 24 DE FEBRERO DE 2025.

**Dirección del Local**

**Calle 16 de diciembre #4 en Santa Rita**

Lunes 17 febrero 2025

Muy buen día tanga usted presidente municipal Luis Gerardo García Olivares, me dirijo a usted por medio de este oficio para la siguiente solicitud:

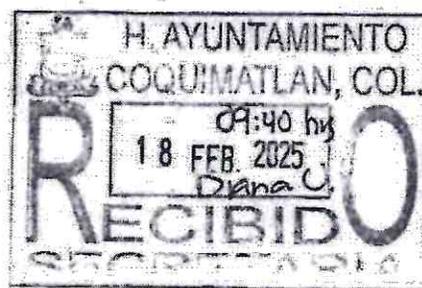
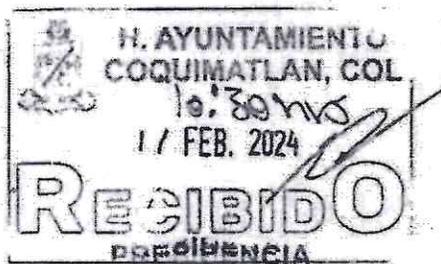
**OFICIO:**

Por motivos de recursos para comprar una fistula que necesito ponerme, le solicito si se me puede facilitar la cancha techada y sus baños de la Unidad Deportiva Norte para llevar a cabo un baile para sacar fondos, solicitarle permiso para venta de cerveza y seguridad pública para el día 01- Marzo - 2025 con un horario de baile de 20:00 hrs a 01:00 hrs del 02- Marzo -2025.

De antemano espero su respuesta, espero en Dios y sea positiva, reciba un caluroso abrazo y lo espero a usted y a su familia en el baile, Muchas gracias.

Mercedes Montes de Oca Parilla

Atentamente



*[Handwritten marks]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten marks]*

ANEXO IV DE LA SESION ORDINARIA DEL H. CABILDO NO. 14 CELEBRADA EL DIA LUNES 24 DE FEBRERO DE 2025.

**NOTARIA PUBLICA No. 14 CATORCE**

**VILLA DE ALVAREZ, COLIMA**

**FORMATO DE DATOS GENERALES**

**ANEXO 4-BIS (CLIENTES O USUARIOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES VULNERABLES RESPECTO DE AQUELLOS QUE SEAN PERSONAS MORALES MEXICANAS DE DERECHO PUBLICO)**

**NOMBRE DE LA PERSONA MORAL DE DERECHO PUBLICO:**

**FECHA DE CONSTITUCION:**

**DOMICILIO:**

**CALLE:-**

No.

COLONIA O FRACCIONAMIENTO:-

C.P.

CIUDAD

O

POBLACION:-

MUNICIPIO:-

ESTADO:-

PAIS:-

**FORMAS DE CONTACTO:**

TELEFONO CON LADA ( )

EXTENSION:

TELEFONO CON LADA ( )

EXTENSION:

CORREO

ELECTRONICO:

**REGISTRO**

**FEDERAL**

**DE**

**CONTRIBUYENTES:**

**DATOS DEL SERVIDOR O FUNCIONARIO PUBLICO:**

NOMBRE, APELLIDO PATERNO Y APELLIDO MATERNO (Sin abreviaturas; o en caso de ser extranjero, nombre(s) y apellidos completos que correspondan:

ESTADO CIVIL: FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

PAIS DE NACIMIENTO: PAIS DE NACIONALIDAD:

CARGO QUE OCUPA:

PROFESION, OCUPACION, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO AL QUE SE DEDIQUE:

**DOMICILIO PARTICULAR EN SU LUGAR DE RESIDENCIA:**

**CALLE:-**

No.

COLONIA O FRACCIONAMIENTO:-

C.P.

CIUDAD

O

POBLACION:-

MUNICIPIO:-

ESTADO:-

PAIS:-

**NUMEROS DE TELEFONO EN QUE SE PUEDA LOCALIZAR INCLUIDA CLAVE LADA Y EXTENSION (En su caso):**

TEL. Celular: ( ) TEL. Casa: ( )

OTRO TEL. DE LOCALIZACION:

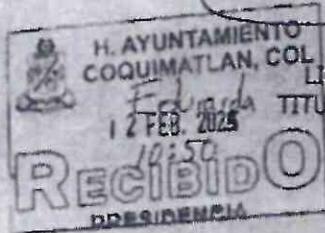
CORREO ELECTRONICO (En su caso):-

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COLIMA.  
PRESENTE.-

Por medio del presente me permito solicitar de la manera más atenta y respetuosa, la documentación necesaria de los que integran el H. Ayuntamiento Presidente, Secretario y Sindico Municipales, respectivamente, tales como copia de Identificación, Curp, Constancia de Situación Fiscal (actual), actas de matrimonio si son casados, y comprobantes de domicilio, lo anterior para la elaboración de la escritura a favor de la señora YOLANDA HERNANDEZ FIGUEROA, respecto del predio urbano ubicado en el Fundo Legal de coquimatlan, Colima, identificado con clave catastral 04-01-04-034-026-000, de conformidad al expediente que enviaron a la suscrita Notaria, donde solicitan se elabore la escritura a su favor.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para agradecer anticipadamente la atención inmediata que se sirva dar a la presente.

ATENTAMENTE  
Villa de Alvarez, Col., a 05 de Febrero del 2025.



LICDA LAURA GABRIELA GAITAN CRUZ  
TITULAR DE LA NTOARIA PUBLICA NUM. 14  
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.



Handwritten blue ink marks on the left side of the page, including a large '4' and several smaller scribbles.

Handwritten blue ink signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Coquimatlán, Col.

PRESIDENCIA



No. de Oficio: 835/2004  
Expediente: H.01

LIC. ROGELIO A. GAYTAN GAYTAN  
NOTARIO PUBLICO N° 14  
PRESENTE.-

De conformidad con el programa de regularización de predios urbanos pertenecientes a los fundos legales del municipio de Coquimatlán y en base al acuerdo aprobado por el H. Cabildo en sesión celebrada el día dos de febrero de 2004, asentado en el Acta N° 11 del libro de sesiones, anexo al presente envío a usted la documentación correspondiente con el fin de que se proceda a la elaboración de las escrituras del predio urbano ubicado dentro del fundo legal de este Municipio de Coquimatlán, Col., identificado con clave catastral N° 04-01-04-034-026-000 y con una superficie de 559.30 M2. a favor del C. YOLANDA HERNANDEZ FIGUEROA.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para saludarlo.

A tentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
Coquimatlán, Col. a 28 de julio de 2004  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Firma manuscrita]*  
LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA

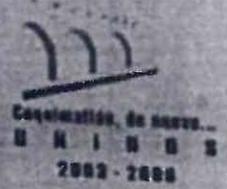
"2004, AÑO POR LA NO VIOLENCIA HACIA LA MUJER, LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS"

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Coquimatlan, Col.  
PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Coquimatlan, Col.

ASUNTO: CONSTANCIA DE PROPIEDAD.

A QUIEN CORRESPONDA:

-----El Suscrito, Secretario del H. Ayuntamiento de este  
Municipio de Coquimatlan, Col.-----

HACE CONSTAR

que la C. YOLANDA HERNANDEZ FIGUEROA, ha tenido posesión desde hace  
más 20 años de un Lote Ubicado en la calle 12 de Octubre 144, del fundo legal de  
Coquimatlan, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

Al norte: CALLE 12 DE OCTUBRE 12.90 MTS.

Al Sur: LOTE VALDIO 9.91 MTS.

Al Poniente: VICENTE CARDONA 49.04 MTS.

Oriente: CALLE JOSE MA. ARAIZA 49.13 MTS.

Se extiende la presente constancia a solicitud de la interesada a los veintiocho  
días del mes de Julio del año dos mil cuatro para los usos legales  
consiguientes.



Atentamente,  
Los Limones, Coquimatlan, Col.  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
COQUIMATLAN, COL.  
2003-2006  
SECRETARIA

*[Signature]*  
C. J. INES ROSALES QUINTERO.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*

Este recibo no es válido si no tiene la certificación de la máquina registradora y la firma del cajero.

# H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Col. TESORERIA MUNICIPAL

Certificación

E.I.C. MAQUINILLA REGISTRADORA YOLANDA  
con domicilio en 12 DE OCTUBRE # 14, COQUIMATLÁN, COL.

ha enterado en esta Tesorería por concepto de:

VENZA DE UN LOTE DEL PRINCIPAL DEL COQUIMATLÁN, CUI  
CANTIDAD SUPERVIENTE \$ 559.30 Mts.

Ramo PRODUCTOS

Fracción \_\_\_\_\_

Periodo de pago } DADO TOTAL

DIA	MES	AÑO	CUENTA	COEFICACION DEL PAGO
2	13	97	4183	4113-01

Tesorería

Presente este recibo al efectuar su próximo pago.

RECIBO N° 08782

Importe	7,224.71
Rezago	
Sumo	7,224.71
Recargos	
Multos	
Hon. X Mstr.	
Gastos de	
TOTAL	7,224.71

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
COQUIMATLÁN, COL.  
Tesorero  
Firma Cajero

*[Handwritten signatures and notes in blue ink]*

*[Handwritten signatures and notes in blue ink]*



1997-2000  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 33 FRACCIÓN XIV Y 39 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO,  
Y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número 275/99 de fecha 16 de marzo de 1999, suscrito por el C. Manuel Pizano Ramos, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col., se solicitó autorización legislativa de este H. Congreso del Estado, para enajenar cuatro lotes pertenecientes a los fundos legales de Pueblo Juárez, Jala y de la Cabecera Municipal de Coquimatlán, Col., a favor de los CC. María Valencia Zaragoza, Angélica Lucrecia Chavira Arceo, José González García y Yolanda Hernández Figueroa,

**SEGUNDO.-** Que la fracción II, del artículo 56 de la Ley Orgánica del Municipio Libre señala, que los HH. Ayuntamientos necesitan autorización del Congreso del Estado, para enajenar sus bienes inmuebles y muebles; asimismo, el artículo 57 de la citada Ley establece cada uno de los requisitos ó datos que deberá contener una solicitud de enajenación, lo que fue cumplimentado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col., dentro de los expedientes enviados.

**TERCERO.-** Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 8 de marzo de 1999, el H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col., aprobó por unanimidad la enajenación de los inmuebles de referencia.

**CUARTO.-** Que mediante Decretos números 115 y 116, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" número 19 de fecha 13 de mayo de 1967, se dotó de fundo legal a los poblados de Jala y Pueblo Juárez del Municipio de Coquimatlán, Col., por lo que dicho Ayuntamiento está facultado para enajenar inmuebles a particulares, cuando formen parte de los fundos legales y sean de su propiedad.

**QUINTO.-** Que los CC María Valencia Zaragoza, Angélica Lucrecia Chavira Arceo, José González García y Yolanda Hernández Figueroa, son poseedores de los inmuebles en cuestión, desde hace aproximadamente 20, 15, 10 y 12 años respectivamente, según consta en las constancias expedidas por los CC. Ing. Pedro Ballesteros Alcaraz, Isidro Alvarez Mendoza y Profra. María Negrete Gaitán, Presidente de la H. Junta Municipal de Pueblo Juárez, Col., Comisario Municipal de Jala y Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col., respectivamente, y adquirieron la propiedad de los mismos, por compra venta que hicieron al citado Ayuntamiento, según consta en los recibos de pago números 7922, 7851, 7518 y 8782, de fechas 1 de julio, 24 de junio, 20 de mayo y 2 de octubre, todos ellos de 1997.

**SEXTO.-** Que la ubicación, medidas y colindancias de los inmuebles son los que a continuación se detallan:

**A LA C. MARÍA VALENCIA ZARAGOZA,** lote urbano No. 05, ubicado en la manzana No. 06, de la zona catastral 70, del fundo legal de Pueblo Juárez, con una superficie total de 535.79 M2, con la clave catastral 04-02-70-006-005-00 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 20.45



1997-2000  
**H. CONGRESO DEL ESTADO  
 DE COLIMA  
 LII LEGISLATURA**

metros con Luis Murillo; AL SUR, en 20.45 mts. con la calle Galeana; AL ESTE, 26.20 mts. con Santos Benuto y AL OESTE, 26.20 mts. con Teresa Díaz, presentando recibo de pago del inmueble No. 7922 de fecha 1 de julio de 1997, por la cantidad de \$ 2,491.67 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.)

**A LA C. ANGÉLICA LUCRECIA CHAVIRA ARCEO**, lote urbano número 05, ubicado en la calle 20 de noviembre, de la manzana No. 29, zona catastral número 1, del fundo legal de Pueblo Juárez, con una superficie total de 313.60 M2, con la clave catastral 04-02-70-066-009-000 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 28.00 metros con Edelmira Chavira Arceo; AL SUR, en 28.00 mts. con Simón Ramírez Rolón; AL ESTE, 10.60 mts. con Marciano Reyes y AL OESTE, 11.80 mts. con la calle 20 de noviembre, presentando recibo de pago del inmueble No. 7851 de fecha 24 de junio de 1997, por la cantidad de \$ 4,088.24 (CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)

**AL C. JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA**, lote urbano ubicado en la manzana No. 15, de la zona catastral número 60, del fundo legal de Jala, con una superficie total de 440.43 M2, con la clave catastral 04-07-60-015-002-000 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 15.90 metros con Cesáreo Pérez Lepe; AL SUR, en 15.90 mts. con la calle Plutarco Elías Calles; AL ESTE, 27.70 mts. con la calle 5 de mayo y AL OESTE, 27.70 mts. con Roberto Guizar Solano, presentando recibo de pago del inmueble No. 7518 de fecha 20 de mayo de 1997, por la cantidad de \$ 1,717.43 (MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 43/100 M.N.)

**A LA C. YOLANDA HERNÁNDEZ FIGUEROA**, lote urbano ubicado en la calle 12 de octubre del fundo legal del municipio de Coquimatlán, Col., con clave catastral 04-01-04-034-026-000, con una superficie total de 559.30 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 12.90 mts. con la calle 12 de octubre, AL SUR, 9.91 mts. con el señor Adrián de la Torre Rojas; AL ESTE, 49.13 mts. con el señor José Mario Araiza y AL OESTE, 49.04 mts. con el señor Vicente Cardona, presentando recibo de pago del inmueble No.08782 de fecha 2 de noviembre de 1997, por la cantidad de \$ 7,224.71 (SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 71/100 M. N.)

**SEPTIMO.-** Que anexos a la solicitud de referencia envían copia fotostática certificada del Acta de Cabildo, planos individuales de los lotes, avalúos catastrales de los inmuebles en cuestión, copias fotostáticas de recibos de pago del inmueble, constancias de registro predial y de pago del servicio de agua potable, identificación con fotografía, actas de nacimiento y constancias de posesión de los solicitantes.

**OCTAVO.-** Que la Subcontaduría Mayor de Obra Pública y Licitación de la Contaduría Mayor de Hacienda, auxiliar de las Comisiones Dictaminadoras, llevó a cabo la revisión técnica de los expedientes enviados por el H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col., remitiendo su dictamen mediante oficio número 084/99 de fecha 26 de marzo del presente año, en el que señalan que no se detectaron observaciones técnicas, por lo que consideran procedentes dichos trámites.

**NOVENO.-** Que en base a lo anterior y tomando en cuenta que la finalidad primordial es satisfacer la necesidad de vivienda que tiene una familia, es por lo que las comisiones dictaminadoras consideran procedente se otorgue la autorización legislativa correspondiente al H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col., para que enajene los cuatro lotes cuyas características se mencionan en el



1997-2000  
**H. CONGRESO DEL ESTADO  
 DE COLIMA  
 LII LEGISLATURA**

Considerando Sexto del presente decreto en favor de los CC. y María Valencia Zaragoza, Angélica Lucrecia Chavira Arceo, José González García y Yolanda Hernández Figueroa.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 159**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col., para enajenar cuatro lotes pertenecientes a los fondos legales de Pueblo Juárez, Jala y de la Cabecera Municipal de Coquimatlán, Col., cuyas características se describen en el Considerando Sexto del presente decreto, a favor de los CC. María Valencia Zaragoza, Angélica Lucrecia Chavira Arceo, José González García y Yolanda Hernández Figueroa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente municipal, Secretario y Síndico del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col., para que firmen las escrituras correspondientes.

**TRANSITORIO :**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**C. JORGE LUIS PRECIADO RODRIGUEZ  
 DIPUTADO PRESIDENTE**

**ING. ERNESTO GERMAN VIRGEN VERDUZCO  
 DIPUTADO SECRETARIO**

**PROFR. CESAR T. HERNANDEZ ROSAS  
 DIPUTADO SECRETARIO**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

No. Oficio: 179/2004  
Expediente: K:01

-----EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ESTE LUGAR, HACE CONSTAR Y A LA VEZ,-----  
-----CERTIFICA-----  
QUE LA PRESENTE ACTA ES COPIA FIEL DE ORIGINAL DEL LIBRO DE SESIONES  
DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2003-2006, OBRA  
UN ACTA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

AL MARGEN IZQUIERDO:- ACTA NUMERO 11 DE LA SESION ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA JUEVES 2 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO,  
PRESIDENCIA: LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA.- AL CENTRO:- EN  
COQUIMATLAN COLIMA, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE,  
ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA LUNES 2 DE  
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SE REUNIERON EN LA PRESIDENCIA  
MUNICIPAL EL LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL,  
LA SINDICO MUNICIPAL C. IMELDA LINO PEREGRINA, LOS REGIDORES  
PROPIETARIOS: ING. JOSE JUAN MICHEL RAMIREZ, PROFRA. ANA CECILIA  
RODRIGUEZ LOPEZ, ING. GERMAN DIAZ VARGAS, C. IRMA LUQUEN GALVAN, C.  
GONZALO LINO PEREGRINA, C. PABLO BRIZUELA GARCIA, C. JOSE ANTONIO  
ALCARAZ ROBLES Y C. MANUEL PIZANO RAMOS, CON EL FIN DE CELEBRAR  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. **PRIMER PUNTO.** SE PROCEDIÓ AL PASE DE  
LISTA, ESTANDO PRESENTES LOS 10 INTEGRANTES DEL CABILDO, POR LO  
QUE SE DECLARA QUÓRUM LEGAL Y SE INSTALA FORMALMENTE LA SESION.  
**SEGUNDO PUNTO.** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL  
DIA., SE PROCEDIO A LA LECTURA DEL ORDEN DEL DIA SIENDO APROBADO  
POR UNANIMIDAD. **TERCER PUNTO:** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL  
ACTA DE LA SESION ANTERIOR, LA CUAL ES APROBADA POR UNANIMIDAD POR  
LOS INTEGRANTES DEL CABILDO. **CUARTO PUNTO:** PROPUESTAS PARA  
CONFORMAR LA COMISION DE REGIDORES PARA LA ELECCIÓN DE  
AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EN JUNTAS Y COMISARIAS  
**QUINTO PUNTO** ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA CONVOCATORIA  
PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EN JUNTAS  
Y COMISARIAS. **SEXTO PUNTO:** PROPUESTA PARA LA REGULARIZACION  
Y ESCRITURACION DE PREDIOS URBANOS UBICADOS EN LOS FUNDOS  
LEGALES DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO,

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten mark]*  
*[Handwritten signature]*

ASI COMO DE LAS ZONAS URBANAS DE COQUIMATLAN Y DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO JUÁREZ. **SÉPTIMO PUNTO:** ASUNTOS GENERALES. **OCTAVO PUNTO:** CLAUSURA. **CUARTO PUNTO:** PROPUESTAS PARA CONFORMAR LA COMISION DE REGIDORES PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EN JUNTAS Y COMISARIAS. EL PRESIDENTE PROPONE QUE ESTA COMISION QUEDE CONFORMADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO CON EL FIN DE QUE TODOS PUEDAN PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS DE ESTE PROCESO ELECTORAL, EL REGIDOR PABLO BRIZUELA COMENTA QUE EL CONSIDERA QUE NO ES NECESARIO QUE ESTEN TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PERO QUE SIN EMBARGO ESTA DE ACUERDO EN LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE, ASI MISMO EL PRESIDENTE INFORMA A LOS REGIDORES QUE EN CASO PARTICULAR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PUEBLO JUÁREZ SE INSTALARAN DOS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO EN UNA VOTARAN LOS ELECTORES INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION ELECTORAL NUMERO 116 Y EN LA OTRA VOTARAN LOS ELECTORES INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION ELECTORAL NUMERO 117 UNA VEZ HECHOS ESTOS COMENTARIOS EL PRESIDENTE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES LA PROPUESTA PARA QUE SEAN TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUIENES CONFORMEN LA COMISION PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EN JUNTAS Y COMISARIAS LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD. **QUINTO PUNTO:** ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EN JUNTAS Y COMISARIAS. EN ESTE PUNTO EL SECRETARIO DIO LECTURA AL PROYECTO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES TANTO EL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PUEBLO JUÁREZ COMO LA DE LAS COMISARIAS LAS CUALES DESPUÉS DE HABER SIDO ANALIZADAS FUERON AUTORIZADAS Y APROBADAS DE MANERA UNANIME. **SEXTO PUNTO:** PROPUESTA PARA LA REGULARIZACION Y ESCRITURACION DE PREDIOS URBANOS UBICADOS EN LOS FUNDOS LEGALES DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, ASI COMO DE LAS ZONAS URBANAS DE COQUIMATLAN Y DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO JUAREZ. EL PRESIDENTE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SU AUTORIZACIÓN CON EL FIN DE PODER LLEVAR A CABO LA REGULARIZACION Y ESCRITURACION DE DIFERENTES PREDIOS URBANOS UBICADOS EN LOS FUNDOS LEGALES DE LAS DIFERENTES COMUNICADES DEL MUNICIPIO, ASI COMO DE LAS ZONAS

6

URBANAS DE COQUIMATLAN Y DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO JUÁREZ YA QUE EXISTEN UNA GRAN CANTIDAD DE PETICIONES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN LAS CUALES SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA REGULARIZAR Y ESCRITURAR SUS PREDIOS CABE MENCIONAR QUE EN LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SE CUENTA CON LA MAYORIA DE LOS DECRETOS DONDE SE ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO POR LO QUE SOLAMENTE HACE FALTA LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO PARA PODER DAR TRAMITE A LOS CASOS QUE SE SOLICITEN. EL PRESIDENTE SOLICITA ASI MISMO A LOS REGIDORES SU APROBACIÓN PARA QUE EN LO SUCESIVO CUALQUIER CASO DE REGULARIZACION DE PREDIOS URBANOS PERTENECIENTES A LOS FUNDOS LEGALES DEL MUNICIPIO SEAN TRAMITADOS DIRECTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO ANTE LAS NOTARIAS CORRESPONDIENTES CON EL FIN DE AGILIZAR ESTOS TRAMITES, UNA VEZ HECHA DEL CONOCIMIENTO ESTA INFORMACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO EL PRESIDENTE PONE A CONSIDERACIÓN ESTA PROPUESTA SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.

**SEPTIMO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES. NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES SE PASA AL OCTAVO PUNTO: CLAUSURA. NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA SESION, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA LUNES 2 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.**

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
COQUIMATLAN, COL.  
EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. J. INES ROSALES QUINTERO.



ANEXO V DE LA SESION DE CABILDO ORDINARIA NO. 14 CELEBRADA EL DIA  
LUNES 24 DE FEBRERO DE 2025

H. Ayuntamiento  
de Coquimatlán

HONORABLE CABILDO DE COQUIMATLÁN

PRESENTE

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90, fracción I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; por los artículos 42, 45 fracción IV, incisos a) y j), 51, fracciones IX y XII, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 18, fracción III, y 19, fracción VIII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones V y VI, 104, fracción II, 105 y 109, fracción IV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo de Coquimatlán el Dictamen que autoriza adecuaciones presupuestales solicitadas por las personas titulares de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Cultura por conducto del titular de la Tesorería Municipal, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante el Oficio No. 018/2024-2027 con fecha del 21 de febrero de 2025, el Secretario del Ayuntamiento Mtro. Edgar Eduardo Delgado Laríos, remitió a la Comisión de Hacienda Municipal, para la dictaminación de autorización a una solicitud presentada por la Oficial Mayor y el director de Cultura por conducto del Tesorero Municipal para adecuaciones presupuestales consistentes en ampliaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán para Ejercicio Fiscal 2025.

SEGUNDO. Que en el Oficio No. TM-071/2025 de fecha del 20 de febrero de 2025, suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez donde remite para su análisis, discusión y en su caso dictaminación por la Comisión de Hacienda Municipal y del Cabildo en pleno, la autorización para adecuaciones presupuestales solicitadas por la Ing. Nancy Elizabeth Rincón Rojo, Oficial Mayor, y por el Prof. J. Jesús Gutiérrez López, Director de Cultura, consistentes en ampliaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025 conforme a lo siguiente:

- A. Autorización de creación de una partida y ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán, Col., para el Ejercicio Fiscal 2025, por un importe de \$190,160.38 (Ciento noventa mil cientos sesenta pesos 38/100 M.N.), amparados en

"2025, año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

Reforma y Jesús Alcaraz s/n Col. Centro C.P. 28400 Coquimatlán, Col. Tel. 312 207 9258

remanentes financieros del ejercicio fiscal 2024 al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria 150560910101 de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, como sigue:

- a. En la partida 03-08-02-03 Gastos por celebración de actos de orden cultural de la clasificación por objeto del gasto, con fuente de financiamiento 01-01-01 Recursos fiscales y en la unidad ejecutora 03-01-04 Dirección de Cultura de la clasificación administrativa, por \$176,240.38 (Ciento setenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 38/100 M.N.).
- b. Creación y ampliación en la partida 09-01-01-00 ADEFAS de la clasificación por objeto del gasto, con fuente de financiamiento 01-01-01 Recursos fiscales y en la unidad ejecutora 05-01-01 Despacho de Tesorería Municipal de la clasificación administrativa, por \$13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Que en el oficio TM 071/2025 ya citado, los funcionarios municipales comparecientes piden también la autorización para erogar, en su caso, una vez autorizadas las adecuaciones descritas en el considerando SEGUNDO de este documento, los compromisos siguientes:

CUARTO. Que los artículos 2, numeral 1, 14, fracciones XI y XII, 15, fracción X, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de los Municipios del Estado de Colima, facultan a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Oficialía Mayo a recibir, tramitar y afectar adecuaciones al presupuesto de egresos consistentes en ampliaciones cuando existan excedentes de libre disposición.

QUINTO. Que esta Comisión celebró reunión de trabajo con las personas titulares de la Tesorería Municipal, de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Cultura, el día 21 de febrero de 2025, donde se abundó sobre la justificación de la necesidad de la ampliación solicitada, basando su petición principalmente en la falta de documentación comprobatoria y justificatoria pendiente de entregar por parte del proveedor de los servicios a efecto de haber concluido los trámites de ciclo presupuestario, incluido el pago, en el ejercicio fiscal 2024, destacando que los recursos financieros que soportaron la suficiencia presupuestaria en ese ejercicio están disponibles en cuenta bancaria específica del gasto no etiquetado del año 2024.

Por lo anterior, las y los municipales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

\*2025, año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura\*



H. Ayuntamiento  
de Coquimatlán

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba el Dictamen que autoriza a la Tesorería Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias consistentes en ampliaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal 2025; plenamente especificadas en el considerando SEGUNDO del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Dirección de Cultura, a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal a ejercer los recursos autorizados en las adecuaciones a las que se refiere el resolutivo PRIMERO en el cumplimiento de los compromisos que se describen en el oficio TM 071/2025 en los numerales 2, 3 y 4 de ese documento.

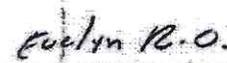
**TERCERO.** Se solicita atentamente al Presidente Municipal de Coquimatlán, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, creaciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.

**CUARTO.** Solicítese a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Dado en la Sala de Cabildo "Manuel Lucas", en la Coquimatlán, Colima a los 21 días del mes de febrero del año 2025.

Regidora Leonor Alcaraz Manzo  
Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal

  
Luis Gerardo García Olivares  
Presidente Municipal y Secretario de la  
Comisión

  
Evelyn Lizeth Rosales Ochoa  
Síndica Municipal y Secretaria de la  
Comisión

  
Regidora Noemí Gallegos Venegas  
Secretaria de la Comisión

  
Regidor Manuel Pizano Ramos  
Secretario de la Comisión

\*2025, año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura\*

Reforma y Jesús Alcaraz s/n Col. Centro C.P. 28400 Coquimatlán, Col. Tel. 312 207 9258